

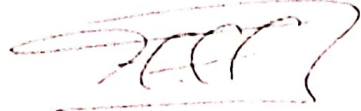
PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 73-770-40-89-001-2020-00027-00

Demandante: ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA
"COODESTOL"

Demandado: HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E DE SUAREZ TOLIMA

SECRETARIA JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL: Suarez Tolima, Doce (12) de marzo de 2021. Al despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares. Sírvasse Proveer.



FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Radicación del proceso: 73-770-40-89-001-2020-00027-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a estudiar la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

ANTECEDENTES

La entidad ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL", presentó a través de apoderado judicial, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E de Suarez Tolima**, para el pago de las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRES PESOS (\$6.052.003) MONEDA CORRIENTE**, por concepto del saldo insoluto del capital representado en el cheque No. 002009 calendado 30 de diciembre de 2019.
- Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.210.400,06), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 20 % del valor del cheque, a título de sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 731 del Código de Comercio.
- Por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el numeral 1. a la tasa máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de diciembre de 2019, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación.

Mediante providencia del día tres (03) de julio de 2020, luego de examinados los requisitos consagrados en los artículos 82 y 422 del C. G. P, este despacho judicial libró mandamiento de pago a favor de ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE

PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 73-770-40-89-001-2020-00027-00

Demandante: ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL"

Demandado: HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E DE SUAREZ TOLIMA

ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL" y en contra del HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E de Suarez Tolima.

Mediante escrito presentado el 8 de marzo de 2021, el apoderado judicial de la entidad ejecutante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 numeral 1º del Código de General del Proceso, respecto de la terminación del proceso por pago de la obligación, señala:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Al su turno, el artículo 1625 del Código Civil Colombiano indica los modos por medio del cual se pueden extinguir las obligaciones, indicando en primer lugar, la solución o pago efectivo.

En el asunto bajo examen, vemos que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Revisado el poder otorgado al togado ALEXANDER CORREA REYES, se establece que en efecto le fue conferida la facultad de RECIBIR, además, allegó certificación expedida por la Gerente de la entidad ejecutante, mediante el cual informa que la entidad demandada realizó el pago total del acuerdo llevado a cabo el 6 de julio de 2020.

Por lo anterior, el escrito presentado se ajusta a lo consagrado en la normatividad citada con antelación, razón por la cual es procedente terminar el presente proceso por pago total de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, se deben levantar las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso.

Se ordena la entrega de los documentos que sirvieron como base de ejecución, que están en poder de la entidad ejecutante, a favor del **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E DE SUAREZ TOLIMA.**

Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente en forma definitiva, previa desanotación del libro radicador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suarez Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, radicado bajo el número 73-770-40-89-001-2020-00027-00,

PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 73-770-40-89-001-2020-00027-00

Demandante: ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA
"CODESTOL"

Demandado: HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E DE SUAREZ TOLIMA

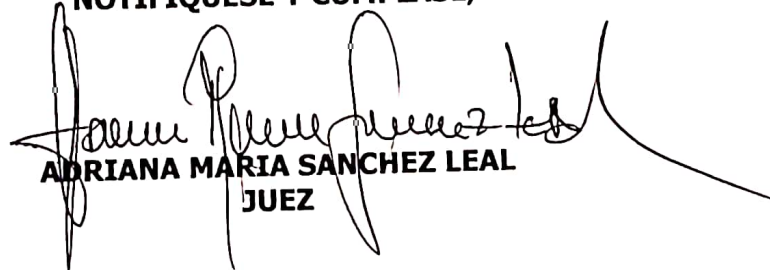
promovido por La entidad **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA "CODESTOL"**, en contra del **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E DE SUAREZ TOLIMA**, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares al interior del presente proceso, al no existir embargo de remanentes. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

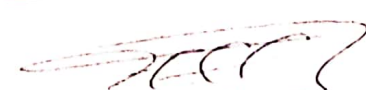
TERCERO: ORDENAR la entrega de los documentos que sirvieron como base de ejecución, que están en poder de la entidad ejecutante, a favor del **HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E DE SUAREZ TOLIMA**.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUAREZ - TOLIMA
NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 15-03 -2021
ESTADO No : 011
INHABILES: 13 y 14 de marzo de 2021

FABIAN LEONARDO RAMIREZ CELIS SECRETARIO